CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS

Santiago de Compostela, 6 de abril de 2026

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, nombrado conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes a través del Decreto 44/2024 de 14 de abril, en el uso de las competencias establecidas en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, y de conformidad con el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

De otra parte, D. Javier Nogueira Diz calidad de presidente de la Unión de Federaciones Deportivas Gallegas (en adelante UFEDEGA), con NIF G-27378272, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 18 de sus Estatutos y de acuerdo con su nombramiento con fecha 27/01/2025.

Intervienen en nombre de las entidades que representan, en función de sus respectivos cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma gallega asume la competencia exclusiva en la materia de la promoción del deporte (artículo 27.22), correspondiéndole a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno gallego en materia de deportes, conforme a lo establecido en el Decreto 136/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Segundo.- La UFEDEGA se constituye como una Asociación sin ánimo de lucro, de carácter privado, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. La UFEDEGA tiene como fines, entre otros, el de promover, defender y representar al deporte federado gallego; defender los intereses comunes de las Federaciones Deportivas Gallegas asociadas; establecer las estructuras administrativas o de asistencia técnica a las Federaciones Deportivas de Galicia, y ejercer de canal entre ellas; asesorar y colaborar con las instituciones públicas y privadas de todo tipo, en lo referente al deporte federado gallego en general, y su desarrollo y mejora; proponer cuantas iniciativas sean necesarias para una mejor política deportiva gallega.
Para el cumplimiento de estos fines, la UFEDEGA realiza diversas actividades de tipo horizontal para el tejido federativo complementarias las propias de cada federación, tales como actividades de

asesoramiento a las Federaciones Deportivas Gallegas; colaboración con las distintas administraciones públicas competentes en materia deportiva; reuniones, cursos, simposios, foros, debates y encuentros en relación con deporte.

Tercero.- Que la Consellería de Presidencia Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, tiene entre sus objetivos prioritarios contribuir a una mejor especialización y formación de las federaciones deportivas gallegas con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones públicas que tienen atribuidas, contribuyendo como objetivo primordial a la promoción del deporte en toda la sociedad, y en particular a la promoción del deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las federaciones deportivas.

En consecuencia, se considera de interés público instrumentar una colaboración con la UFEDEGA, toda vez que como resultado se conseguirá:

- Una mejor especialización y formación de las federaciones deportivas gallegas con el objetivo de promover un mejor cumplimiento efectivo de las funciones públicas que tienen atribuidas.
- Promoción del deporte en toda la sociedad, en particular en edad escolar.
- Promoción del deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las federaciones deportivas.
- Una política activa de protección de la salud del deportista.

La UFEDEGA dispone del conocimiento necesario sobre las estructuras y necesidades de las Federaciones Deportivas, así como se constituye en el canal oficialmente reconocido en representación de 57 de las 59 Federaciones Deportivas reconocidas e inscritas en el Registro de entidades deportivas de Galicia.

Al mismo tiempo, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Deporte de Galicia, en las federaciones se integran los clubes, secciones deportivas, deportistas, técnicos**,** jueces, árbitros y otros colectivos interesados estatutariamente establecidos, con el objetivo de promover, practicar y, en general, contribuir al desarrollo de una misma modalidad o especialidad deportiva. De este modo, la UFEDEGA, en su condición de asociación de las federaciones deportivas de Galicia, constituye el único canal oficialmente reconocido con relación a los clubes deportivos gallegos de las distintas modalidades deportivas.

Cuarto.- Es evidente pues, que la aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, al amparo del presente convenio tiene un carácter de interés público, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, porque contribuirá a:

- una mejor especialización y formación de las federaciones deportivas gallegas con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones públicas que tienen atribuidas.
- promoción del deporte en toda la sociedad.
- promoción del deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las federaciones deportivas.

Por otro lado, es preciso destacar que existe una identidad entre los objetivos de la UFEDEGA y los que constituyen el objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto, se considera de gran interés la colaboración de las partes firmantes, no siendo posible promover la concurrencia pública resultando, por lo tanto, de aplicación el artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.
En consecuencia, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la UFEDEGA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer para el año 2026 las bases de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la UFEDEGA para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de los programas de formación, asesoramiento y apoyo a las Federaciones Deportivas Gallegas que lleva a cabo a UFEDEGA.
Este convenio se enmarca dentro de los principios rectores de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia.

Segunda.- Descripción del proyecto

Las actuaciones que se desarrollarán en base a este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- Asistencia jurídico deportiva.

  Servicio destinado al asesoramiento jurídico-deportivo centrado en la asistencia a los órganos de gobierno y una primera consulta a las federaciones. El servicio incluye presencia en reuniones y emisión de informes breves cuando sea requerido.

- Actuaciones de comunicación y promoción del deporte federado.
  Servicio destinado a planificar, coordinar y ejecutar las acciones de comunicación institucional, internas y externas, de UFEDEGA.
  Incluye la elaboración y difusión de comunicados y notas de prensa, el desarrollo de campañas institucionales e informativas, la gestión de las redes sociales y del contenido web.
  El objetivo es reforzar la presencia pública de la entidad, garantizar una comunicación coherente con la estrategia de marca definida para año 2026 y mantener informada a las federaciones gallegas y a la ciudadanía sobre la actividad federativa.

- Asesoramiento y formación no regulada.

  Servicio destinado a la organización de acciones formativas de interés práctico para las federaciones gallegas fuera del ámbito de la formación reglada.
  Durante el ejercicio 2026, se prevé el desarrollo de un programa formativo aplicado a la gestión y comunicación federativa, centrado en mejorar las competencias profesionales del personal técnico y directivo de las entidades.
  Las acciones formativas previstas se desarrollarán en jornadas de cuatro horas de duración con ponientes o profesionales de referencia en sus respectivos ámbitos, combinando exposición teórica y aplicación práctica.

  Acciones formativas previstas 2026:

- Transparencia y Buen Gobierno: Buenas prácticas para la gestión en las diferentes federaciones deportivas gallegas y clubes.
- Gestión de tesorería, flujos de caja y elaboración de presupuestos: Formación práctica sobre control económico básico, previsión de gastos e ingresos y herramientas sencillas para la planificación financiera de una entidad.

- Formación reglada.

  Servicio destinado al desarrollo y actualización de la formación reglada en el ámbito federativo gallego.
  Durante el ejercicio 2026 se prevé la ejecución del nivel I.
  El objetivo es garantizar la calidad de la formación oficial dirigida a técnicos y personal federativo, fortaleciendo la estructura de cualificación deportiva en Galicia y asegurando la adecuación de los contenidos al marco normativo vigente.

Tercera.- Deberes de la UFEDEGA

Con fines de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, la UFEDEGA se obliga a:

- Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones del convenio, debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.
- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.
- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas en la Xunta de Galicia.
- Aportar los informes y documentos que acrediten de forma fidedigna el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Secretaría General para el Deporte.
- Entregar una copia de todo el material elaborado dentro del marco de este convenio (manuales de formación, documentos técnicos de los grupos de trabajo) de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo novena relativa a Derechos de explotación y propiedad intelectual.
- Hacer figurar expresamente la financiación de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes como colaborador del proyecto en la totalidad de las actuaciones asociadas a este Convenio, incorporando asimismo el logotipo de Deporte gallego.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios y sociales y de cualquier otra índole que se deriven de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- Facilitar la inspección y control de los órganos de la Secretaría General para el Deporte con objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y que permitan a esta la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas.

- La UFEDEGA se compromete a justificar ante la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.

Por otro lado, la UFEDEGA presentó, previamente a la firma del presente convenio, de manera electrónica a través del procedimiento PR004A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizó mediante declaración responsable de su representante legal.
- Declaración de "otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (para los mismos gastos subvencionables), de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades".
- Autorización a la Secretaría General para el Deporte para solicitar a través de los sistemas de interoperabilidad habilitados para el procedimiento PR954A las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes, así como la verificación de que la entidad no se encuentra inhabilitada para la obtención de ayudas y subvenciones. Dicha autorización estará en vigor desde el momento de la presentación de la documentación indicada anteriormente y durante la vigencia del presente convenio.

No obstante, la UFEDEGA podrá revocar expresamente dicho consentimiento en cualquier momento.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación del convenio.

Con relación a los gastos generales de funcionamiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, entendiendo que la relación es meramente enunciativa y no limitativa:

a) Las remuneraciones del personal de la Asociación, y sus correspondientes cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública (IRPF), incluyéndose en estos el personal administrativo, y demás personal que cuenta con una relación laboral con la entidad.
b) Gastos de servicios profesionales independientes, entre otros: servicios de limpieza o mantenimiento externos o similar, asesoría jurídica, gestoría laboral, auditoría, protección de datos, sistema contable o similar.
c) Gastos de alojamiento, mantenimiento y gastos de viaje del personal directivo por la asistencia a asambleas, reuniones o similares. No podrán incluirse en este apartado los desplazamientos comunes a la sede de la Asociación.
d) Gastos de la sede de la asociación: alquiler, pago de impuestos, gastos de comunidad, consumos de explotación (agua, energía), material de oficina.

e) Reparaciones y conservación: reparaciones en la sede, mantenimiento de equipos (servicios informáticos, fotocopiadora, fax).
f) Los gastos derivados de la utilización de los vehículos y otros medios de transporte de la asociación (seguros, mantenimiento, reparaciones, combustible, peajes, aparcamientos...) que se imputen al programa de gastos generales.
g) Comunicaciones: página web, teléfono, internet, fax, mensajería.
h) Gastos bancarios: Gastos de póliza de créditos puente.
i) Seguros de la sede, seguros de responsabilidad civil y otros seguros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Los costes tales como dietas, viajes, consumibles, formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por la UFEDEGA a la actividad subvencionada y, en todo caso, en la medida en la que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.

El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor (igual o superior la 15.000 €, excluido el IVA, en el caso de servicios y suministros, y la 40.000 € en el caso de obras, si bien esta última tipología de gasto está excluida del ámbito de este convenio), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este convenio.

El presupuesto estimado de gasto para el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio asciende la 50.000 €, desglosado conforme a la siguiente estimación:

PROYECTO	**IMPORTE**	**DESGLOSE ESTIMADO**
Asistencia jurídico deportiva a las Federaciones Deportivas Gallegas	6.000€	Asesoramiento mensual (600€ mes durante 10 meses)
Actuaciones de comunicación y promoción del deporte federado	10.890€	Asesoramiento y servicios mensuales

Asesoramiento y Formación no regulada	3.480€	Asesoramiento, docencia y dirección
Formación reglada	8.420€	Docencia y dirección
Gastos generales	21.210€	Desplazamientos, dietas, alquileres, material, y servicios administración
TOTAL	50.000€	

Quinta.- Dirección, medios humanos y materiales

La UFEDEGA, con objeto de garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de este convenio, se compromete a asumir su dirección, debiendo proceder, en consecuencia a la asignación de medios humanos y materiales que sean necesarios y, en su caso, la subcontratación de los servicios precisos para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el presente convenio, que en todo caso, si realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, pudiendo alcanzar el coste total de la actividad propuesta.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Secretaría General para el Deporte podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste y el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

En el caso de cesión de datos, la entidad subcontratada cumplirá las exigencias del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Presupuesto y obligas de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará las acciones del presente convenio, hasta un máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo a la partida presupuestaria **05.02.441A.481.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, que supone el 100% del presupuesto aportado.

La financiación por parte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de las actuaciones objeto del convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo cueste de la actividad subvencionada.

El abono de la aportación antedicha se realizará en la forma establecida en la cláusula octava.

Séptima.- Justificación

La UFEDEGA presentará ante la Secretaría General para el Deporte la justificación de la subvención. El plazo para presentar la justificación finaliza el **20 de noviembre de 2026** y presentará la siguiente documentación justificativa, a través del procedimiento PR004A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Solicitud de pago.
- Excepcionalmente, en caso de que lo solicitante revocara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio los certificados de que está al día en sus deberes, deberá aportar certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la Agencia Tributaria de Galicia y con la Seguridad Social, así como que no está inhabilitado para obtener ayudas y subvenciones.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y los datos e incidencias más destacables habidos en su ejecución.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Justificación de los gastos realizados: documento con valor original o de copia auténtica de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.
- Justificación de los pagos efectuados: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el/la receptor/a, el/la emisor/a y el concepto del pago.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, para el caso de importes inferiores la 1.000 €, las facturas originales, o fotocopias compulsadas, y las justificaciones bancarias, podrán ser sustituidas por los recibí del correspondiente proveedor.
- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, así como de los entes privados. En esta declaración, en su caso, deberá figurar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en que conste la razón social y NIF, así como el código internacional de cuenta bancaria (código IBAN).
- Declaración expresa del beneficiario de que las personas o entidades contratadas y/o subcontratadas para las actividades subvencionadas no estén vinculadas con él, de conformidad con el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento de desarrollo.
- En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.
- En su caso, los tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor.
- Cualquier otra documentación o material que el beneficiario considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso, la Secretaría General para el Deporte se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto del presente convenio y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

Octava.- Pago

El artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, prevé aportaciones anticipadas como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago de la presente subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago con carácter de anticipo (1º anticipo), de hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de la cuantía total de la subvención, se tramitará en el momento de la firma del convenio. Con esta finalidad, UFEDEGA deberá solicitar el citado pago con indicación del porcentaje de anticipo.
- Un segundo pago final por el equivalente al importe restante, se librará una vez justificada la totalidad de la actividad subvencionada.

Con referencia a lo establecido en el artículo 63.2 del Decreto 11/2009, es preciso establecer que quedan exonerados de la constitución de la garantía los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, transferencias corrientes, destinadas a familias e instituciones sin fin de lucro, de acuerdo con el artículo 65º.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena.- Minoración de la subvención

Procederá la minoración de la subvención concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio tengan un coste inferior al presupuesto establecido en su clausulado, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del proyecto. Esta minoración de la subvención implicará la pérdida del derecho al cobro parcial por el importe de la misma.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los tener previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduaciones de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar serán los siguientes:

a El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables, o del deber de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

b Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificado.

c La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable, supondrá la pérdida del derecho al cobro.

Tendrán la consideración de infracciones leves las establecidas en el artículo 54 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que podrá dar lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo 59 de la dicha Ley 9/2007.
Las infracciones graves y muy graves en materia de subvenciones, recogidas en los artículos 55 y 56 respectivamente de la Ley 9/2007, podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 60 y 61 respectivamente.

Décimo primera.- Devolución voluntaria de la subvenciones
De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención incurra en supuestos de reintegro, y con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Décimo segunda.- Notificaciones
1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, en la condición de personas interesadas obligadas a recibirlas por esta vía.
2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
3. Las personas interesadas, de acuerdo con la normativa básica, obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración, deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por los indicados interesados de su deber de relacionarse por medios electrónicos.
4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando

transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante esta vigencia, se entienden amparados por el presente convenio todos los gastos referidos desde el día 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación, tal y como establece la cláusula cuarta.

Decimocuarta - Comisión de seguimiento

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, formada por dos representantes de la Secretaría General para el Deporte, y dos representantes de la UFEDEGA, que actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, así como para estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, que se formalizarán a través de las correspondientes adendas.

Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad, y se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas. Actuará como secretario la persona que ocupa la jefatura del Servicio de Fomento y Gestión Deportiva, o en caso de ausencia, un funcionario de la Subdirección General de Planes y Programas.

Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

Decimoquinta .- Publicidad

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la entidad beneficiaria de la ayuda autoriza expresamente la inclusión y publicidad de los datos de la entidad en los registros públicos de ayudas para su tratamiento necesario. Al mismo tiempo también se compromete a facilitar toda la información requerida al amparo del artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

Las partes firmantes autorizan/consienten la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Según el

artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

Decimosexta .- Resolución

El presente convenio se resolverá:

. Por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan o por el transcurso del tiempo estipulado sin que se realicen las inversiones.

. Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes previa comunicación a la otra parte con un mes de antelación.

. Por acuerdo unánime de los firmantes.

. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo séptima.- Modificación de la concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio por el que se regula a presente subvención.

2. Cuando por circunstancias técnicas sea imprescindible variar el contenido específico de las inversiones o los plazos recogidos en el presente convenio, deberá hacerse a través de una adenda al convenio y por acuerdo de las partes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro del objeto de este convenio de colaboración.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros/as.

c) Que los nuevos elementos y las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la ayuda o subvención.

3. El beneficiario deberá solicitar esta modificación mediante solicitud dirigida a la Secretaría General para el Deporte, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos reflejados en el punto anterior, hasta el **30 de octubre de 2026.** De no hacerlo podrá implicar la pérdida de la subvención afectada por la modificación y, en caso de que esta implique una variación sustancial del proyecto inicial, la pérdida total de la subvención concedida.

Decimoctava .- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte.

Decimonovena .- Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y como tal excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 6), si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Se regirá por sus propias cláusulas, por las normas generales del derecho administrativo y de subvenciones.

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, y resolver todas las dudas que surjan en su ejecución, de acuerdo con el régimen jurídico legalmente aplicable.
Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vigésima.- Derechos de explotación y propiedad intelectual
La documentación y el material elaborado dentro del marco de este convenio deberá ponerse a disposición del público en general (a través de la página web, etc.), y se entregará una copia o ejemplares a la Secretaría General para el Deporte.
La UFEDEGA debe garantizar que obtuvo, en el caso de ser necesario, el permiso de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de su representante legal, para utilizar fragmentos de textos, ilustraciones, mapas, sonidos, vídeos, gráficos u otros elementos incluidos en la obra u obras entregadas.
Cualquiera que sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención expresa del presente convenio.

Vigésimo primera.- Protección de datos
Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la legislación española aplicable en esta materia.

Vigésimo segunda.- Normativa aplicable
El presente convenio de colaboración se regirá por:

- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Acuerdo adoptado por el consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del día 27 de marzo de 1991 y hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 8 de abril de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.
- Ley 4/2025, del 23 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.
- La Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno, en sus artículos 15 y 17.
- Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

El conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes	El presidente de la UFEDEGA
Diego Calvo Pouso	Javier Nogueira Diz